

Línea sencilla de anuncios, 6 céntos de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.

Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

Línea de anuncios y comunicados, 12 céntos de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 céntos de peseta para todos.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XVII.

Miércoles 26 de Abril de 1876.

Número 4.972

La Crónica Meridional.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS.

Artículo 1.º Los gastos públicos ordinarios para el año 1876 al 77 se fijan en la cantidad de pesetas 654.457.067, según el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el mencionado año económico de 1876 á 77, por las contribuciones, impuestos y derechos, se calculan en la suma de pesetas 663.508.524, según el adjunto estado. No se incluyen en los referidos ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizados, letra B.

Art. 3.º Los gastos extraordinarios de guerra se fijan en la cantidad de pesetas 18.443.362, según el estado letra C. y su importe se cubrirá con el producto de obligaciones emisibles, conforme al proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro.

Art. 4.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados, se calculan para dicho año económico en 40.875.950 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortización de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en pesetas 40.875.950, con arreglo al detalle del estado adjunto letra D.

El exceso de los intereses de los bonos en circulación sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de los bienes desamortizados, se cubrirá en el caso de ser necesario con el producto de la negociación de pagarés de vencimientos posteriores á la fecha en que deben quedar amortizados los bonos.

Ar. 5.º Los ingresos procedentes de la redención del servicio militar ingresarán en el Tesoro público con aplicación exclusiva á su objeto especial, debiéndose reintegrar, ante todo, al Consejo de administración del mismo sus préstamos al Tesoro, anteriores á esta fecha, y pasándose los demás ingresos á la Caja de Depósitos para

cumplir las obligaciones atrasadas y corrientes que dicho Consejo deba satisfacer según sus leyes y reglamentos.

Art. 6.º Se fija en pesetas 180.700.000 la cantidad que se ha de imponer durante el año económico, como contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, refundiéndose en aquella suma la cuota ordinaria, la extraordinaria de guerra y los recargos por gastos de cobranza y demás, establecidos por disposiciones anteriores. La indicada suma se distribuirá entre las provincias y pueblos en proporción á su riqueza imponible, sin que en ningún caso pueda exceder la imposición del 23 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los ayuntamientos podrán imponer sobre el cupo para el Tesoro, no excederán en ningún caso del 4 por 100 de la riqueza imponible.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, de formación del registro de fincas, de rectificación de amillaramientos, de comprobación de las reclamaciones de agravio y de personal y material de las comisiones de evaluación de las capitales de provincia.

El importe de las partidas fallidas que resulten en cada distrito municipal, se incluirá á más repartir entre los contribuyentes del mismo pueblo en el año siguiente, practicándose la debida formalización cuando tenga lugar el cobro de las partidas que en este concepto lleguen á repartirse.

Se autoriza al gobierno, á fin de adoptar cuantas disposiciones considere convenientes para la formación de nuevos amillaramientos de la riqueza territorial y pecuaria, así como para establecer las más severas reglas de penalidad con el fin de descubrir las ocultaciones de aquellas que en el día existen.

Art. 7.º Los actuales encabezamientos de la contribución de consumos se considerarán obligatorios por tres años, aumentándose su importe en un 25 por 100. Los ayuntamientos podrán elevar los derechos en las tarifas en igual proporción y sin esta li-

mitación los determinados para el vino aguardiente, licores y demás bebidas alcohólicas y la sal.

Art. 8.º El impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones del Estado, se cobrará con arreglo á la siguiente escala.

Las clases activas, civiles, incluidas las de la Casa Real y las del ministerio del Ultramar, contribuirán:

Hasta 1.500 pesetas inclusive, con 15 por 100.

Desde 1.501 á 10.000 inclusive, con el 20 por 100.

Desde 10.001 en adelante, con el 25 por 100.

Las clases activas militares continuarán satisfaciendo el impuesto que en la actualidad rige. Las clases pasivas, en general, contribuirán todas con el 25 por 100.

Mediante las formalidades que correspondan, se obtendrá del clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.

Las cargas de justicia contribuirán con un 25 por 100, en vez del impuesto ordinario y extraordinario que satisfacen en la actualidad.

Se eleva á 10 por 100 el impuesto sobre los intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos.

Será también extensivo el mismo impuesto del 10 por 100 sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la 1.ª y 2.ª serie.

Correspondencia particular.

Sr. Dr. de la CRÓNICA MERIDIONAL.

Madrid 22 de Abril de 1876.

El ministro de Hacienda acaba de leer los presupuestos en el Congreso en medio de la mas profunda atención de los diputados.

Desde las tres á las cinco de la tarde ha durado la lectura; siete son los proyectos de ley que ha leído el Sr. Salaverría, el de presupuestos, el de la deuda pública y otro sobre la deuda flotante. Los otros cuatro se refieren á cuentas definitivas y á declarar como leyes los decretos de carácter económico expedidos por el Gobierno.

El presupuesto de gastos asciende

á 684.457.067 pesetas. El de Ingresos 663.508.594 pesetas. El extraordinario de guerra á 18.443.362 y el especial ó sea de ingresos de ventas de bienes amortizados y de gastos afectos á las mismas á 40.875.950.

El ministro de Hacienda se propone acabar con la deuda flotante interior y exterior para lo cual renovando el contrato de recaudación de contribuciones con el Banco de España por doce años le permite quedarse con una cantidad de la recaudación emitiendo billetes hipotecarios para convertir á ellos parte de la deuda flotante.

Anuncia un contrato en proyecto con el Banco hipotecario para concederle la recaudación de los productos de las aduanas por doce años con condiciones idénticas á las que tiene el Banco de España para la recaudación de contribuciones á fin de emitir también billetes hipotecarios y acabar con la deuda flotante.

Respecto al arreglo de la deuda consolidada promete mediante acuerdo con los acreedores pagar la tercera parte del interés en los cupones sucesivos y consolidar el importe de los pasados y los atrasos al clero destinando cien millones por ahora á amortización anual. Quedan, pues, afectas al pago de los nuevos billetes hipotecarios en una parte importante las contribuciones directas y las rentas de Aduanas y de esta suerte se invierten en pagar atenciones vencidas productos destinados siempre á atenciones venideras.

Todos los impuestos ó casi todos sufren aumento y de ello podrá V. enterarse por la ley de presupuestos que adjunta le remito no pudiendo hacerlo también con las de el arreglo de la deuda del Tesoro y el arreglo de la deuda consolidada por falta de tiempo material para copiarla.

Es imposible juzgar la basta combinación del Sr. Salaverría por la primera lectura, pero dada la situación de la Hacienda y el desbarajuste que ha habido en ella durante algunos años no podían esperarse milagros.

L. N.

Siete son los proyectos que ha leído esta tarde el señor ministro de Hacienda.

da: el primero, el de presupuestos; segundo, declarando leyes los decretos de carácter económico expedidos por el Gobierno; tercero, deuda del Tesoro; cuarto, deuda pública; quinto, cuentas definitivas de 1875 á 76; sexto, créditos extraordinarios; séptimo, fijación de la dotación de la casa real y situación del patrimonio.

El presupuesto de gastos asciende á pesetas 654.457.067.

El de ingresos, 663.508.594 pesetas.

El extraordinario de Guerra, 18.443.362 pesetas.

Especial de ingresos, 40.875.950.

Dice un periódico de Madrid:

«En diferentes círculos corrieron ayer rumores que vamos á dar conocer, aunque no garantizamos lo que en ellos haya de exacto y lo que solo sean cálculos más ó menos atinados y juiciosos.

Decíase que la venida á Madrid del príncipe heredero de Inglaterra estaba relacionada con proyectos anteriormente concebidos y meditados sobre el enlace de las reales casas de España y la Gran Bretaña. Decíase también que este enlace, realizado por la unión de S. M. el rey D. Alfonso XII con la princesa doña Beatriz María Victoria, devolvería á España la plaza que nuestra nación no ha conseguido hasta ahora por la fuerza de la razón y del derecho. Decíase, por último, que al regresar el príncipe de Gales á su país, el proyecto de aquella unión en vías de una terminación definitiva.

Posible es que se realicen esos rumores, sobre los cuales nos abstenemos de hacer todo comentario, porque no tienen hasta ahora toda la autoridad que necesitarían para ser tratados seriamente.

En una correspondencia de «La Andalucía», inserta en el «Guadalete» de Jerez día 21, leemos lo que sigue:

«También ha circulado hoy que D. Ramon Cabrera se propone renunciar los empleos y condecoraciones de que ha sido reconocido, con motivo de las palabras pronunciadas en las Cortes, no reconociendo válido el pacto ó convenio celebrado con él por los señores duque de Santofña y Merry á nombre del Gobierno español: parece que el antiguo guerrillero, excitado por sus amigos, quiere seguir la suerte de estos.

Añádese, que el general carlista Polo, cuñado de Cabrera, iba á Londres á tener con él una entrevista á fin

de dejar fijada la situación de los convenidos.»

NOTICIAS GENERALES.

Sobre la continuación del contrato con el Banco de España para la recudación de ciertos impuestos, dice «La Patria.»

Los bolsillos de los contribuyentes podran estar en baja; pero las cajas del Banco estarán en alza, y esto es lo que le interesa á este establecimiento de crédito.

Creemos de oportunidad que las Cortes se ocupen de este asunto, que interesa al país en general.

Parece acordado celebrar sesiones de noche en el Congreso á fin de que se discutan con la mayor actividad las leyes fundamentales del Estado y los presupuestos.

Los periódicos de Barcelona publican la candidatura de D. Buenaventura Abarzuza por el segundo distrito de aquella capital, presentada por la comisión electoral democrática.

Hay noticias de Washington que alcanzan al 7 del actual.

El proyecto de ley sobre la circulación de la plata acuñada en piezas menores de un peso, encuentra gran oposición en el Senado aun por varios miembros que están en favor de la pronta vuelta á los pagos en metálico. Dicho proyecto es objeto de animada discusión.

En las maniobras militares y simulacro que tendrán lugar en Madrid la semana próxima, tomaran parte mas de 20.000 hombres. El simulacro se verificará en Carabanchel.

De un día á otro se publicará la biografía del señor Sagasta, que ha escrito el Sr. Massa Sanguinetti, y cuyo libro nació al calor de la reunión celebrada por los constitucionales el 7 de Noviembre último en el teatro del Príncipe Alfonso.

El editor de este libro es D. Manuel Redondo.

Ya han empezado en el pueblo de la Union (Múrcia) los trabajos para la extinción de la langosta, en que toman parte 600 hombres del ejército. El gobernador civil de la provincia dirige estas operaciones.

Ayer, en que se decía que al príncipe de Gales acompañaban cien oficiales con sus criados y un chino. Generalmente se creía este número estaba equivocado y que el verdadero de las personas del séquito de S. A. eran doce oficiales y la servidumbre de estos.

Dice «El Pabellón Nacional» refiriéndose al discurso del Sr. Ulloa:

Segun el Sr. Ulloa, todo el periódico histórico que media desde el siglo XVI al XVIII, está encerrado en dos victorias á cambio de una nube de desas-

tres. Es decir que las grandes conquistas de América el combate de Lepanto, la rendición de Crede por Ambrosio Spinola, las glorias adquiridas en las costas africanas por Bazan, Santa Cruz, Fajardo, Giron y otros, se han quedado trasconejadas (permitasenos la expresión) para no ver sino males y males en aquella época.

Refiriéndose «La Patria» á las idas y venidas de ciertos comisionados navarros cuya misión no hemos tenido el gusto de ver satisfactoriamente explicada dice:

Por lo visto, la misión de los mencionados señores está reducida al simple papel de guías exploradores.

Está visto, la organización de las provincias del Norte es muy precaria.

Pero es tarde ya.

«El Irurac-bat» de Bilbao declara que apoyará las reformas que se introduzcan dentro del Fuero general, y que los comisionados encargados de conferenciar con el Gobierno acerca de los derechos de Vizcaya rechazarán todo aquello que puedan creer un atentado contra la realidad de aquellos derechos.

Dentro de seis días se empezará á despejar la «incógnita.»

GACETILLAS.

Viva Andalucía.—Dice nuestro apreciable colega «El Español» de Sevilla, que como habia anunciado, han sido en gran número las señoras y señoritas de la alta clase que se han presentado en la FERIA con vestidos cortos, peinetas, mantillas de blonda, blancas en su mayor parte, zapato bajo encintado y demás accesorios que requiere el verdadero traje de maja elegante y de buen tono. En los bailes han predominado los nacionales, y las ca-tañuelas resonaban por todas partes, y á la verdad que habia quien las repiqueteaba con mas saletro que aquellas graciosas boleras que formaron las delicias del público desde la fundación del teatro español hasta hace treinta años.

Es justo.—La mayor parte de los arrendatarios y propietarios de fincas rústicas en esta Vega han acudido á la Administración provincial de Hacienda pública solicitando perdon de contribuciones por las considerables pérdidas que han experimentado en la cosecha totalmente asolada por los fuertes y abundantes pedriscos del día 15 del mes que tras-curre. No dudamos sean atendidas tan justas reclamaciones basadas cual lo están en lo terminantemente declarado por la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, por la que los contribuyentes de cualquier pueblo, los pueblos en particular ú otros colectivamente de una provincia, y una provincia en general, tienen derecho á participar de estos beneficios autorizados por los artículos 51 y 52 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuando la calamidad es, como en este caso ocurre, verdaderamente extraordinaria; porque el daño ó pérdida por ella causado, no solo excede de la

cuarta parte de las cosechas, sino que consiste en la totalidad de ella.

Para los habitantes de esta población no es desconocida la verdad de los hechos espuestos y mucho menos para quien despues del suceso acaecido haya paseado por la Vega de esta ciudad y contemplado por consiguiente en toda su importancia los daños sufridos en sus producciones rurales; perdido en tan escaso tiempo lo que presupone tanta laboriosidad, tanto desvelo, tanto sacrificio, y seguramente para algunos, en lo que consistia todo su haber, sus únicos recursos de subsistencia; reducidos hoy casi á la miseria, en descubierto por obligaciones que causan tan imprevistas como inevitables les impiden cumplir; situación de que surge un atraso evidente en la Industria agrícola, y como consecuencia inmediata violentas circunstancias para el labrador.

Con estas reflexiones se demuestra la justicia notoria que á los reclamantes asiste, y no puede menos de asegurarse les preste la Ley, aplicada por tan rectos funcionarios, el debido auxilio que mitigue en un tanto lo deplorable de la situación por que atraviesan los labradores.

Concierto.—El señor Zarzosa, agradecido á las muchas deferencias que debe á sus numerosos parroquianos y al público en general, continuará celebrando conciertos bajo la acertada dirección de D. Laureano Campra, en el café Suizo. Esta noche tendrá lugar en dicho establecimiento un escogido concierto compuesto de variadas piezas, en el que tomarán parte varios inteligentes profesores.

Por la Administración económica de esta provincia se nos ha facilitado la siguiente nota, que por creerla de interés para nuestros lectores la publicamos íntegra.

Los tenedores de las facturas de préstamo Nacional de 175 millones de pesetas, cuya numeración se expresa á continuación, pueden presentarse en la Administración económica de esta provincia para practicar el cange por los títulos que han de servir para el pago de las Contribuciones.

- Numeros —1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 66, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 181.

Un olvido involuntario, hijo de la precipitación con que se confeccionan los trabajos periodísticos, nos hizo dejar de consignar en la reseña de la sesión celebrada por la Sociedad Científico-Literaria en honor de Miguel de Cervantes Saavedra, el nombre de nuestro apreciable amigo D. Mariano Cebrian que defiriendo á los deseos de la Junta Directiva de aquella asociación tomó parte en el acto leyendo el capítulo 42 de la segunda parte de El Quijote, lectura que hizo con la entonación

